



San Andrés Isla, Veintisiete (27) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2023).

Referencia	Interrogatorio de Parte
Radicado	88001-4003-002-2023-00060-00
Solicitante	Julio Cesar Fajardo Gordon
Solicitado	Nayder Rizo Zarabia
Auto Interlocutorio No.	0291

Visto el informe de secretaría que antecede y una vez verificada, advierte el Despacho que la solicitud de interrogatorio de parte incoada por **JULIO CESAR FAJARDO GORDON** a través de apoderado judicial, es procedente de conformidad con lo rituado en el artículo 184 del C.G. P.; óbice por el cual, se accederá a la misma, y en consecuencia, se citará a la señora **NAYDER RIZO ZARABIA**, a diligencia de interrogatorio, en los términos de los artículos 183, 200 y 291 del C.G.P., que le formulará el convocante el día veinticinco 25 de Abril de 2023 a las 3:00 p.m.

De otra parte, atendiendo a lo señalado en el artículo 73 del C.G.P, el Despacho le reconocerá personería al Dr. **Rodolfo Lozano Díaz**, como apoderado judicial de la parte solicitante, toda vez que el poder allegado al plenario reúne los requisitos previstos en el artículo 5 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Citar a la señora **NAYDER RIZO ZARABIA**, para que absuelva el interrogatorio de parte que se le formulará dentro del presente trámite el día veinticinco (25) de abril de 2023 a las 3:00PM.

SEGUNDO: Notificar de manera personal a la señora **NAYDER RIZO ZARABIA**, en la dirección aportada por el solicitante en el escrito de interrogatorio, en los términos de los artículos 183, 200 y 291 del C.G.P. en consonancia con los artículos 6 y 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, con una antelación, no menor a cinco (5) días a la fecha de la diligencia. En su debida oportunidad, alléguelas constancias de rigor.

TERCERO: Reconocer personería jurídica al doctor **RODOLFO LOZANO DIAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.341.040 y portador de la tarjeta profesional No. 39.936 C.S.J., en los términos y para los efectos establecidos en el poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ**